

ACUERDO No. 556
12 de octubre de 2022

“Por el cual se adoptan las disposiciones que reglamentan las Salidas de Campo en los programas de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A”

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, en el marco del Consejo Académico y el Comité de Alta Dirección de la Universidad, se ha venido tratando la necesidad de reglamentar y regular los diferentes aspectos relacionados con la programación, financiación, autorización y desarrollo de las prácticas extramurales denominadas “Salidas de Campo”.

Que, el Comité de Alta Dirección recomendó a la Dirección de Formación revisar en coordinación con los directores de programa el actual desarrollo de esta actividad académica. Posterior a la realización de este ejercicio la Dirección de Formación, emitió los lineamientos generales que se deben cumplir en la programación y desarrollo de las prácticas extramurales “Salidas de Campo”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Definición. La salida de campo es una actividad académica de naturaleza práctica que hace parte de un curso académico del plan de estudios de un programa de pregrado, la cual se desarrolla en ambiente externo al campus de la Universidad con el fin de desarrollar habilidades, favoreciendo la comprensión y aplicación del conocimiento teórico, para alcanzar los resultados de aprendizaje del curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Características de la Salida de Campo. Las Salidas de Campo tienen las siguientes características:

- a. Es el componente práctico asociado a un curso académico dentro de un Plan de Estudios de un programa de pregrado.
- b. Debe tener un plan de trabajo y unos objetivos de formación que se encuentran integrados al programa analítico del correspondiente curso.
- c. La salida de campo es una actividad que corresponde a la fase de formación profesional del estudiante universitario, por lo tanto, los cursos que tienen asociada la Salida de Campo se desarrollarán desde quinto (V) semestre en adelante, en el entendido que, en esta etapa de la formación, el estudiante tiene los conocimientos teóricos y prácticos que le permiten integrar los diferentes saberes.
- d. Debe tener previamente asignado un tiempo en horas efectivas para su realización, y un porcentaje de la nota total del curso.
- e. La Salida de Campo tendrá en general una duración de 1 día y de manera excepcional se podrán extender a máximo 3 días.
- f. Son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante que se encuentre matriculado en el curso correspondiente. Las excepciones son las contempladas en el Estatuto Estudiantil vigente.
- g. Podrán programarse y desarrollarse a partir de la semana diez (10) del período académico, con el fin de no congestionar las actividades académicas en las últimas semanas y realizarse en las zonas de influencia de la Universidad (departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y de manera excepcional Tolima).
- h. En el caso que la salida de campo sea programada en el programa de MVZ Cartagena, se desarrollarán en la zona de influencia correspondiente a este programa.

PARAGRAFO 1°. No se considera como Salida de Campo las actividades realizadas en el Campus Universitario o las visitas a Centros de Investigación, Museos o Parques ubicados en la zona de influencia de Bogotá D.C.

PARAGRAFO 2°. Las salidas de campo tendrán exclusivamente la connotación propia de la formación universitaria establecida en los Planes de Estudio.

PARAGRAFO 3°. De manera excepcional y previa justificación de los directores de programa, el Consejo Académico podrá autorizar salidas de campo a otros lugares de destino teniendo en cuenta las condiciones de distancia de desplazamiento, seguridad, costos de las salidas de campo, conveniencia académica, entre otras.

PARAGRAFO 4°. Los cursos del área profesional que están ubicados en períodos académicos previos a quinto (v) semestre los programas académicos deberán adelantar la revisión y ajuste curricular en función de los planes de estudio.

ARTÍCULO TERCERO. Trámites de autorización. Cada una de las Salidas de Campo deberá contener la siguiente información mínima y seguir las disposiciones que se enumeran a continuación para su autorización:

- a. La programación semestral de la Salida de Campo es responsabilidad del director de programa, con fundamento en los planes de estudio, derivados del diseño curricular aprobado por el consejo académico.
- b. Identificar al profesor responsable que coordinará la respectiva Salida de Campo, el porcentaje de la nota total del curso, el lugar de desplazamiento, el número de días que durará la actividad y el número de estudiantes matriculados en el curso que tiene asociada la correspondiente Salida de Campo.
- c. Los directores de programa deberán garantizar que los seguros de salud y de riesgo de accidentes de los profesores y estudiantes participantes en cada una de las Salidas de Campo, estén actualizados y al día.
- d. La programación de las Salidas de Campo **deberá ser presentada sin excepción** a la Dirección de Formación, durante la tercera semana posterior al inicio de las actividades académicas del respectivo periodo académico.
- e. La Dirección de Formación revisará las programaciones presentadas por los directores de programa, y emitirá en el transcurso de la cuarta semana del periodo académico las recomendaciones respectivas a la Vicerrectoría General, para su trámite de aprobación ante la Rectoría y el Consejo Académico.
- f. La programación de las Salidas de Campo del correspondiente periodo académico se autorizará institucionalmente antes del inicio de la sexta semana del periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO. Aspectos financieros. Las Salidas de Campo se registrarán por las siguientes reglas financieras:

- a. Gastos de transporte: En las Salidas de campo que tengan un solo día de duración, estos serán asumidos en el 100% por parte de la Universidad. En la Salida de campo con duración mayor a 1 día, los gastos de transporte serán asumidos en el 50% por parte de la Universidad y 50% por parte del estudiante.
- b. Gastos de viaje (alimentación y/o alojamiento): En el caso del profesor, estos serán asumidos por la Universidad. El estudiante asumirá los gastos de viaje en el 100%.

PARAGRAFO. Los gastos a cargo del estudiante establecidos en el presente artículo deben ser informados al momento de la matrícula del curso que incluye la correspondiente Salida de Campo.

ARTÍCULO QUINTO. Aspectos de comportamiento. Las Salidas de Campo se registrarán por las siguientes reglas de comportamiento:

- a. La responsabilidad directa de la salida de campo recae en el profesor coordinador, los profesores acompañantes si los hubiere, y los estudiantes participantes. Desde el instante en que se inicia la salida de campo en el punto definido por la Universidad hasta el momento en que termina en el mismo punto, las actividades se rigen por el Estatuto Estudiantil y el Estatuto Docente, vigentes en la Universidad.

- b. No estará permitido bajo ninguna circunstancia, el porte y uso de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, armas de fuego, o cualquier otro elemento o sustancia que represente peligro y/o riesgo para cualquiera de los participantes en la correspondiente Salida de Campo.
- c. Es obligatorio para los participantes en la salida de campo portar su carné estudiantil, el seguro de accidentes, el documento de identidad, la libreta militar y el carné de la EPS. Los estudiantes deberán mostrar los documentos al profesor coordinador antes de abordar el transporte. En caso de que un estudiante no cuente con la documentación señalada, no podrá asistir a la actividad.
- d. El profesor responsable de la salida de campo, deberá hacer entrega a la Facultad del listado de estudiantes que participen en la salida, en el cual se incluya información personal como EPS, tipo de sangre, teléfonos personales, y nombre y teléfono de un familiar o acudiente.
- e. No se permite que el estudiante se incorpore a la salida de campo en una hora diferente a la señalada para la salida, ni que se utilice un medio de transporte diferente al asignado por la Universidad. No se permite la presencia de acompañantes.
- f. No se permite que los estudiantes se retiren de las actividades programadas antes que el profesor de por finalizada la salida de campo. Si terminada la salida de campo el estudiante requiere separarse del grupo, sólo lo hará con una autorización por escrito de la decanatura y dirección de programa. Esta autorización debe ser tramitada por el interesado ante la Facultad o Programa con cinco (5) días hábiles de anterioridad.
- g. Se consideran causas justificadas para la suspensión de una salida de campo, el mal tiempo, las malas condiciones de un lugar, los accidentes y las demás circunstancias que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los participantes.
- h. La salida de campo cancelada por motivos de fuerza mayor, puede programarse nuevamente en el período académico de su vigencia, previa autorización del Consejo Académico.
- i. El profesor coordinador podrá concluir o suspender la salida de campo cuando los estudiantes cometan faltas graves de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Estudiantil vigente, incluida la desobediencia reiterada a sus instrucciones por parte de los participantes.
- j. No está permitido recoger o dejar pasajeros en puntos diferentes a los de la salida o llegada.
- k. No está permitido llevar pasajeros que no tengan ninguna relación académica con la salida de campo.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobación. El Consejo Académico de la Universidad, mediante Acuerdo aprobará para cada periodo académico las Salidas de Campo que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Seguimiento al cumplimiento. Será responsabilidad de los directores de programa, los decanos y la Dirección de Formación, garantizar el cumplimiento de los lineamientos aprobados en el presente Acuerdo, en el desarrollo de las Salidas de Campo autorizadas para cada periodo académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier duda, modificación o interpretación del presente Acuerdo es pertinencia del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



GERMÁN ANZOLA MONTERO
Presidente



CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaria General